

PODER ADJUDICADOR	CIUDAD AGROALIMENTARIA DE TUDELA, S.L.U.	CIF: B31958606
CONTACTO	Joaquín Royo Monreal Responsable de Operaciones jrovoml@ciudadagroalimentaria.es 848 420 692	

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN	Suministro, transporte y descarga de Dióxido de Carbono (CO ₂) líquido calidad alimentaria, mediante camión cisterna, destinado al sistema de refrigeración e instalaciones frigoríficas de la entidad adjudicadora durante el año 2026.	
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	Procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, definido por el artículo 75.1.c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCP). El contrato se encomienda a un operador económico determinado al tratarse de un suministro que, por razones técnicas de incompatibilidad con los sistemas frigoríficos existentes, solo puede ser ejecutado por una empresa determinada.	
3. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	El poder adjudicador es Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CAT.	
4. ENTIDAD ADJUDICATARIA		
Razón social y CIF	SC CO2 GASES INDUSTRIALES SL	B66445305
Dirección	Ctra A-138, Km 4.8, 22300 El Grado (Huesca)	
Contacto	Eduardo Cera	
Teléfono	+34 606 83 95 00 - 974 304310	
Email	ecera@carboneco.com	
5. ALCANCE	El alcance del suministro y las condiciones técnicas de entrega se rigen por lo establecido en el documento "Informe Justificativo", incluido como Anexo I de este documento.	
6. PLAZO DE LOS SERVICIOS	Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2026	
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS.	Según precios unitarios: €/Tn CO ₂ : 1431,55 € (p/suministro de urgencia)	
8. VALOR ESTIMADO	Considerando el histórico de consumos y la previsión de necesidades de carga y mantenimiento del sistema de refrigeración durante el año 2026, se establece un valor estimado máximo de 20.000,00 € (IVA excluido)	

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

10. FACTURACIÓN	La entidad adjudicataria emitirá facturas mensuales vencidas que reflejen detalladamente los suministros realizados en dicho periodo, justificados mediante los correspondientes albaranes de báscula de descarga. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción conforme de la factura en el registro de CAT. Será requisito obligatorio incluir el código de referencia (PL26 /0005) en el texto de la factura para proceder a la tramitación de su abono.
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	En cumplimiento del artículo 64 de la LFCP, la empresa adjudicataria deberá acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la siguiente condición especial: Medioambiental: Toda la documentación derivada de la ejecución del contrato (facturas, albaranes, comunicaciones, circulares) se emitirá y tramitará exclusivamente en formato electrónico vía mail y/o web. En caso de requerirse excepcionalmente soporte físico por indicación de CAT, se exigirá de forma obligatoria el uso de papel reciclado o con certificación FSC (gestión forestal responsable) o equivalente.

12. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad.

13. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIZACIONES

Se establece como posible incumplimiento, clasificado como falta muy grave, el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. De conformidad con el artículo 117 de la LFCP, se sancionará con una penalización de entre el 5% y el 10% del valor estimado de la adjudicación.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución por las causas generales previstas en el artículo 123 de la LFCP, y de forma específica por:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales derivadas de este contrato, sin que el adjudicatario subsane dicho extremo en el plazo de **seis (6) días hábiles** a contar desde la recepción de la notificación formal de incumplimiento.
- Se declara una quita y/o espera respecto de cualquiera de sus deudas dentro o fuera de un procedimiento concursal; (ii) se aprueba un acuerdo para solicitar la intervención, administración judicial o disolución de esa Parte o de su órgano de administración; (iii) se emite una diligencia de embargo sobre la totalidad o parte de los activos de esa Parte; o (iv) esa Parte cesa en la realización de su negocio o de una parte del mismo.
- Si se acredita falsedad en las manifestaciones, declaraciones y compromisos efectuadas por las partes en relación con el presente contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

15. SUMISIÓN A FUERO

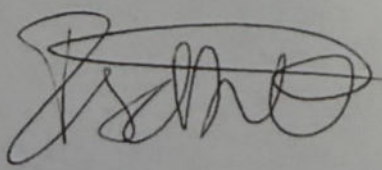
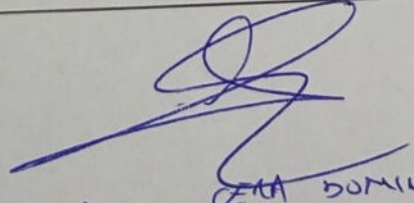
La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

CONFORMIDAD CONTRACTUAL

El presente documento, junto a la propuesta realizada por la entidad adjudicataria (Anexo II) tienen la consideración de documento contractual entre las partes y naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

En lo no expresamente aquí expuesto se estará a lo previsto en la propuesta de la entidad adjudicataria. En caso de conflicto o contradicción entre documentos, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento "Condiciones Regulatorias".

En Tudela, a 6 de mayo de 2026.

	 EDUARDO ZETA DOMÍNGUEZ
María Isabel Vicente de Vera Salvatierra Apoderada CAT Órgano de Contratación	Firmado en representación de la entidad adjudicataria Aceptación expresa (Art. 75.4 LFCP)